



Expediente: **SCQ-132-0937-2022**
Radicado: **AU-03215-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/08/2025** Hora: **09:44:47** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja **SCQ-132-0937-2022** del 11 de julio del 2022, denuncian sedimentación a fuente de agua con la ampliación de un camino de herradura en el barrio La Natalia del municipio de San Carlos.

Que a través de Oficio **CS-07505-2022** del 28 de julio de 2022, se requiere a los señores **LIHUA MARYORY QUINTERO QUINTERO** y señor **EULISES LOAIZA QUINTERO**, para que suspenda de inmediato la actividad minera que adelanta en la quebrada La Iraca, más concretamente en el punto con coordenadas W: 74°59'26" N: 06°11'39.7" Z: 1013, y para que se abstenga de reiniciar esta o cualquier otra actividad minera que no esté debidamente amparada con el respectivo permiso legal."

Que a través de Oficio **CS-07504-2022** del 28 de julio de 2022, se remite al Municipio de San Carlos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se realizó visita técnica de control y seguimiento el día 29 de julio de 2025, generándose el informe Técnico **IT-05218-2025** del 4 de agosto de 2025, en el que se estableció lo siguiente

"(...)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Informe técnico con Radicado IT-04642-2022 del 25 de julio de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El señor Eulises Loaiza Quintero, a quien se puede ubicar a través de la señora Lihua Maryory Quintero Quintero, interesada en este asunto, o, a través de la oficina de enlace de Comare en el municipio de San Carlos, para que suspenda de inmediato la actividad minera que adelanta en la quebrada La Iraca, más	29/07/2025	X			El día de la visita técnica se pudo verificar que la actividad que estaba realizando el señor Eulises Loaiza Quintero había sido suspendida, como se le requirió a través del informe técnico con Radicado IT-04642-2022 del 25 de julio de 2022, emitido por Comare.
concretamente en el punto con coordenadas W: 74°59'26" N: 06°11'39.7" Z: 1013, y para que se abstenga de reiniciar esta o cualquier otra actividad minera que no esté debidamente amparado con el respectivo permiso legal.					

CONCLUSIONES:

*El señor Eulises Loaiza Quintero, ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por Comare a través del Informe técnico con Radicado **IT-04642-2022** del 25 de julio de 2022.(...)"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del Informe Técnico IT-05218-2025 del 4 de agosto de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 053130309349, toda vez que el señor **Eulises Loaiza Quintero**, dio cumplimiento a todo lo requerido y actualmente no se está causando ninguna afectación ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **SCQ-132-0937-2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **EULISES LOAIZA QUINTERO**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

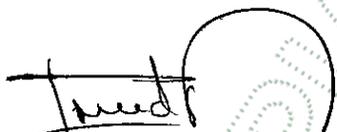
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. SCQ-132-0937-2022

Asunto: *Trámite ambiental*

Proyectó: *Abogada Diana Pino*

Técnico: *Gustavo Adolfo Ramírez*

Fecha: *4/08/2025*

